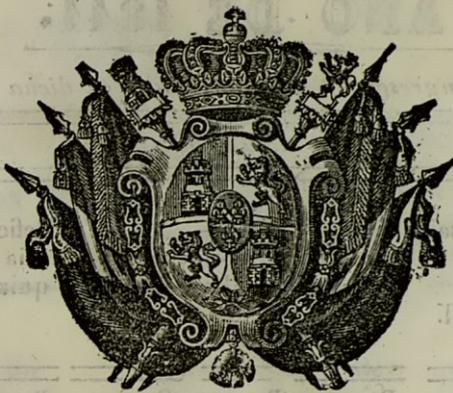


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 14.=Circular.=Número 87.

*El Director general de Caminos se ha servido dirigirme con fecha 16 del que rige la orden de S. A. el Regente del Reino siguiente.*

Dirección general de Caminos, Canales y Puertos. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme la orden siguiente.=El Regente del Reino se ha enterado de la consulta elevada por esa Dirección general con fecha de antes de ayer, en la cual se proponen ciertas modificaciones á la orden de S. A. de 12 de Octubre último, relativa á los derechos de Portazgo que deben pagar los carruajes que usen en sus llantas clavos de resalto, y los que tengan aquellas de menos de cuatro pulgadas de ancho, aunque con clavos embutidos. Conformándose S. A. con lo propuesto en dicha consulta, ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.º Que ninguna variación se haga en cuanto al derecho que en la referida orden se fija respecto de los carruajes que lleven en sus ruedas clavos de resalto.

2.º Que los carruajes tirados por solo cuatro caballerías aplicadas en reata, ó seis pareadas, paguen sencillamente los derechos que designa el Arancel, aunque el ancho de las llantas no llegue á cuatro pulgadas, con tal que los clavos sean completamente embutidos.

3.º Que en llevando mayor número de caballerías paguen derecho doble del que respectivamente les corresponda; previniéndose, á fin de evitar todo fraude, que para el efecto de esta disposición se considere como formando parte del tiro la caballería ó caballerías que lleve cualquier carruaje reatadas á la zaga ó agregadas á él de otro modo; pero no las que tenga precision de aumentar en ciertos pasos por la excesiva pendiente del camino, siempre que las tome y las deje respectivamente donde principie y cese la necesidad de su auxilio.

4.º Las Diligencias pagarán en las mismas cir-

cunstancias el derecho sencillo que marca el Arancel mientras no pase de ocho el número de caballerías que tiren de ellas; pagando el doble cuando pase de este el número de caballerías.

5.º Subsistirá en toda su fuerza y vigor la disposición del doble pago de derechos para todo carriage sin excepcion, que aunque lleve clavos completamente embutidos en las llantas, baje el ancho de estas, en toda su circunferencia, de quince líneas sin curvatura alguna en aquel sentido; sin admitirse rebaja alguna en los bordes por razon de uso ú otra causa.

6.º Para el pago del doble derecho deberá tenerse presente que por cada caballería mas de ocho, hasta donde llega la graduacion de los Aranceles, se aumentará el precio menor de la casilla correspondiente en los carruajes de caballerías pareadas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1842.=Infante.= Sr. Director general de Caminos.

Lo que se hace saber á todos los transeuntes y demas á quienes interese la preinserta superior resolución, para su mas exacto cumplimiento desde el 1.º de Abril próximo venidero, dia designado en la anterior orden de S. A. de 12 de Octubre del año próximo pasado; entendiéndose, para evitar dudas y reclamaciones, que los carruajes á que se refiere el artículo 5.º de la de 7 del actual, han de conservar constantemente en las llantas de sus ruedas la condicion de tener á lo menos quince líneas sin curvatura alguna en el sentido del ancho de la llanta, esto es, que puedan medirse aplicando una regla ó marco recto, sin admitirse rebajo alguno en los bordes por razon de uso ni otra causa; pues al efecto deberán tener mayor ancho ó repararse siempre que se altere su forma plana en dicho sentido. Madrid 16 de Febrero de 1842.=Pedro Miranda.

*Cuya superior disposición he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para su debida publicidad y exacto cumplimiento. Burgos 20 de Febrero de 1842.=José Nieto.*

## AÑO DE 1841.

EXTRACTO de la Cuenta de los Ingresos y Salidas ocurridas en dicha Depositaria en el citado año, á saber.

## INGRESOS.

	Armamento y Defensa.			Presu- puesto de gastos.	Escue- la nor- mal.	Sumi- nistros.	Deficen- cia de quintos.	Derra- ma de 100º racio- nes.	Reparto para rec- tificacion de mapas.	Inde- termi- do.	Repar- to para baga- ges.
	Papel.	Metá- lico.	Total.								
	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.
Exist. <sup>a</sup> en 1840.	178-23	217-22	396-11	"	"	10019-23	9970-20	64	"	"	"
Ingresos en Ene- ro de 1841	"	"	"	3862-31	4-13	1392-1	"	"	"	"	"
Id. en febrero id.	"	"	"	4243-24	27-18	041-32	"	"	"	12800	"
Id. en marzo id.	"	"	"	3602-19	82-12	013-14	"	"	"	"	"
Id. en abril id.	"	"	"	3246-9	5-9	"	"	"	8349-16	"	"
Id. en mayo id.	"	"	"	5190-14	"	"	"	"	"	"	"
Id. en junio id.	"	1200	1200	3626-5	5-17	"	"	"	6646-13	"	"
Id. en julio id.	"	1500	1500	11063-16	22-11	"	"	"	829-11	"	"
Id. en agosto id.	"	500	500	8929-10	"	"	"	"	"	"	4000
Id. en setiemb. id.	"	"	"	798-8	"	"	"	"	"	"	"
Id. en octubre id.	"	"	"	2303-1	6-30	"	"	"	4581-24	"	6104-7
Id. en noviemb. id.	"	"	"	5310-13	"	"	8518-28	"	"	"	8326
Id. en diciemb. id.	"	"	"	3083-4	58-12	"	"	"	5529-33	"	4000
	178-23	3417-22	3596-11	55259-18	212-20	11467-2	18489-14	64	25936-29	12800	22430-7

## SALIDAS.

	Armamento y Defensa.			Presu- puesto de gastos.	Deficen- cia de quintos.	Reparto para rec- tificacion de mapas.	Idem de bagages.	Sumi- nis- tros.	Inde- ter- minado.
	Papel.	Metá- lico.	Total.						
	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.	Rs. ms.
Pagado en Ene- ro de 1841	"	"	"	5817-7	"	"	"	"	"
Id. en febrero id.	"	"	"	5089-25	"	"	"	"	10000
Id. en marzo id.	"	"	"	4661-15	"	"	"	"	"
Id. en abril id.	"	153-6	153-6	6283-10	"	"	"	"	"
Id. en mayo id.	"	"	"	4306-9	"	"	"	7634-32	2800
Id. en junio id.	"	"	"	4615-18	2000	"	"	"	"
Id. en julio id.	"	1500	1500	7457-10	7970-20	"	"	"	"
Id. en agosto id.	"	254-2	254-2	4533-13	"	"	4000	"	"
Id. en setiemb. id.	"	1000	1000	4704-10	"	4468-18	"	"	"
Id. en octubre id.	178-23	"	178-23	4669-3	"	022	1800	"	"
Id. en noviemb. id.	"	307-10	307-10	8107-22	"	"	5900	"	"
Id. en diciemb. id.	"	"	"	5803-12	"	"	9000	"	"
	178-23	3214-18	3393-7	66048-18	9970-20	4490-18	20700	7634-32	12800

## RESUMEN DE

## INGRESOS, SALIDAS Y EXISTENCIAS

	Papel.	Metálico.	Total.
Ramo de armamento y defensa.	178-23	3417-22	3596-11
Idem de presupuestos.	"	55,472-4	55,472-4

Idem de suministros. . . . .	"	11,467- 2	11,467- 2
Idem de depósitos. . . . .	"	79,720-16	79,720-16
<i>Total de ingresos.</i> . . . .	178-23	150,077-10	150,255-33
<i>Idem de salidas.</i> . . . .	178-23	124,859- 4	125,037-27
<i>Existencias para primero de Enero del corriente.</i> . . . .	"	25,218- 6	25,218- 6

## SALIDAS CON DISTINCION DE CONCEPTOS DEL PAGO.

	EN METALICO.					TOTAL.
	En Papel.	Sueldos y gastos de Subinspeccion de M. N.	Sueldos y gastos de Secretaría.	Gastos ordinarios.	Idem extraordinarios.	
<i>A Armamento y Defensa.</i> . . . .	178-23	3214-18	"	"	"	3393- 7
<i>Presupuesto.</i> . . . .	"	"	50,675-22	13,156- 4	2216-26	66,048-18
<i>Suministros.</i> . . . .	"	"	"	7634-32	"	7634-32
<i>Depósitos.</i> . . . .	"	"	"	47,961- 4	"	47,961- 4
	178-23	3214-18	50,675-22	68,752- 6	2216-26	125,037-27

Burgos 31 de Enero de 1842.—El Depositario Santiago de Arcocha.—Está conforme con los asientos de su razon.—El oficial interventor, Martin Vicente de Iriarte.

Y para que tenga la debida publicidad en conformidad á lo que dispone el artículo 125 de la Ley de 3 de Febrero, se publica en el Boletín oficial de la Provincia para satisfaccion de todos los ayuntamientos de la misma. Burgos Febrero 5 de 1842.—E. P. José Nieto.—P. A. de S. E.—Juan Fernandez Cueva, Srío.

Amortizacion.Arriendos.Provincia de Burgos.—Número 74.

Relacion de los arriendos que deben verificarse en la Comision principal el dia 1.º de Marzo de este año ante el Sr. Intendente de rentas, Comisionado principal, Interventor y Escribano de rentas, correspondientes á Monasterios y Conventos, cuyo pliego de condiciones estará de manifesto.

Pueblos.	Nombres de los renteros.	Finca que se arriendan.	Cantidades que anualmente pagan y deben servir de tipo para los nuevos arriendos.				Rs. vn.
			Trigo. Fs. z.	Cebadada. Fs. z.	Comuña. Fs. z.	Centeno. Fs. z.	
Monasterio de San Pedro de Cardaña. Saldaña.	Gerónimo Ortega y compañeros.	Varias fincas que llevaron por vida de tres Reyes y en el dia son libres.	7	7			
Burgos.	La Merced de Burgos. Rufino Saez.	Una casa en la calle del Cuadro.					400
Presencio.	San Pablo de Burgos. Esteban Diez.	Varias fincas.	12 6	12 6			

Relacion de los arriendos que deben verificarse en las Comisiones Subalternas que se expresarán el dia 10 de Marzo de este año ante el Alcalde Constitucional, Subalterno del ramo y el competente Escribano.

SubalternadeVullarcayo.

Monasterio de Sta. Maria de Badillo. Quintanamaria	Simon Ruiz.	Un solar.	4				
Tartales de Cilla.	Monasterio de Oña. Agustin Martinez y Compañeros.	Un solar.	9 1	8 7			
Oña.	Monasterio de Oña. Juan Antonio Gomez y Consortes.	Subalternade Brivesca. La viña de Sorroyo, bodega y sus correspondientes utensilios, en 777 rs., y ofrece D. Tomás de Zuñe-da la décima parte mas, y es su tipo. Un molino arinero con					854 23

(4)

Idem.	Meliton Abad	sus adheridos en 15 fanegas pan mediado, y ofrece dicho D. Tomás la décima parte mas, y es su tipo.	8	3	8	3	
		Una casa en el barrio del Pestiño llamada la labandera en 50 rs. y ofrece el apoderado D. Tomás la décima parte mas. Este arriendo no debe empezar á contarse hasta el 30 de junio de este año.					55
Idem.	Gregorio Abad.						
	<i>Santa Maria la Real de Agular.</i> Pedrosa del Príncipe.	Juan Pablo Rey.	<i>Subalterna de Castrojeriz.</i> Varias tierras que están sin arrendar y producian anteriormente.				240
San Quirce.	Priorato de Mahave.	Fermin Garcia y Con- sortes.	Varias tierras.		6	6	
			<i>Subalterna de Lerma.</i>				
Pinilla Tras- monte.	<i>Santo Domingo de Silos</i> Bernardo Manjuan.	Isabel Martinez	Una tierra que se halla- ba herial, y ofrece el mismo. La Venta.		2	2	2370
Guimara.							
	<i>Monasterio de Arlanza.</i> Santa Inés.	El Concejo.	Varias fincas.		61	61	
	<i>Carmelitas de Lerma.</i> Lerma.	Miguel Ruiz Polo.	La huerta se saca á re- mate por no haber otorga- do escritura por 4 años, y empieza á contarse este ar- riendo desde 1.º de marzo.				210
Idem.	<i>Dominicos de Lerma.</i> Santiago Roa.		La huerta.				400
Convento de Nuestra Señora del Rosario.			Nueve tierras de 8 fanegas, dos linares de 7 celemines y dos prados de tres carros y una carga de yerba, y una huerta de una fanega.				85
Barbadillo del Mercado.	D. Julian Blanco, Vic- toria Bermeo y Valen- tina Heras.						

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Burgos 17 de Febrero de 1842.—Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

## ARBUZOS.

El día 20 del corriente se extravió saliendo de esta Ciudad á Celada del Camino, un capote que iba envuelto en una almohada rota y letras iniciales J. V. de las señas siguientes: de paño verde botella, con los bozos de diamantina verde y con forro tambien de bayeta verde, el cuello de felpa de color de castaña con los botones dorados, y muletillas al cuello con labores. El que le haya hallado le pondrá en poder de cualquiera de los maestros de postas de la carrera de Valladolid, que se será gratificado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Fonza-  
leche, y no Miraveche, como equivocadamente se puso en el bo-  
letin de 18 de enero último; su dotacion consiste en 85 fanegas  
de trigo de buena calidad, satisfechas por el ayuntamiento, casa  
debalde y libre de toda clase de contribuciones; los aspirantes á  
ella podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Procura-  
dor sindico de dicho Fonza-leche, hasta el día de Nra. Sra. del  
próximo marzo, pasado el cual se procederá á su provision.

Examen de los delitos de Infidelidad á la Patria. Esta  
interesante obra española, digna de estar al lado de la de  
nuestro inmortal Jovellanos, puede mirarse como un tra-  
tado didáctico de los delitos políticos en tiempo de revo-  
luciones; y como en nuestra patria hace 34 años que se  
están sucediendo las unas á las otras, el editor cree hacer  
un servicio á sus conciudadanos de todos los matices po-  
líticos, al presentarles la única obra clásica en su jénero,  
y cuyo mérito literario está tan justamente apreciado.  
Constará de dos tomos de elegante forma á dos columnas  
en 4.º, siendo su precio 10 rs. tomo en Madrid, Sevilla,  
Valladolid y Valencia, y en los demas puntos 2 rs. mas  
en tomo. El prospecto se halla de manifiesto. Se suscribe  
en Burgos en casa de Arnaiz.

Semana Santa en Castellano precedida de la historia,  
origen y época de esta Santa Semana, y aumentada con  
todos los divinos oficios y ceremonias religiosas de estos  
santos dias, las Siete Palabras y el modo de visitar las  
Santas Cruces segun las revelaciones de Santa Brígida,  
con oraciones para confesar y comulgar. Se suscribe en  
Burgos en casa de Arnaiz.